



## Diputación Provincial de Toledo

### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

#### ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado número 210 de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los participantes de la Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua Subterránea "Sierra de Altomira" (CUAS Sierra de Altomira), de todas las captaciones situadas en el ámbito territorial de la indicada comunidad de usuarios de los términos municipales de la Provincia de Toledo, lo siguiente:

#### **Primero. Delegación de las facultades de recaudación.**

La CUAS "Sierra de Altomira" tiene delegada las facultades recaudatorias de sus cuotas en la Diputación Provincial de Toledo que gestiona a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

#### **Segundo. Período de cobro voluntario y ejercicios de las Obligaciones liquidadas.**

El período voluntario de ingreso de las cuotas correspondientes al ejercicio 2020, dará comienzo el día 1 de septiembre y finalizará el 2 de noviembre del corriente año, ambos inclusive.

#### **Tercero. Lugar y forma de pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenta (BBVA), Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

El documento de pago será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT. En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a la cuenta de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicios para su clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es)
- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

#### **Pago domiciliado.**

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados del citado padrón se realizará el 21 de octubre de 2020 (Resolución de la Dirección del OAPGT número 206/2019, de fecha 21 de octubre de 2019 publicada en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 204 de fecha 25/10/2019).

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago, podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente Resolución

#### **Aplazamiento y fraccionamiento de pago.**

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 12 de fecha 17.01.2018)

#### **Incumplimiento de la obligación de pago.**

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo, 19 de agosto de 2020.-El Subdirector, César Díaz de la Jara.

Nº. I.-3588